



VISTOS:

El Proveído N° D805-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de junio de 2025; Oficio N° D182-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de octubre de 2025; Oficio N° D344-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de junio de 2025; Informe Legal N° D35-2025-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 02 de junio de 2025; Informe N° D263-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de mayo de 2025; Oficio N° D765-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe N° D18-2025-GR.CAJ-ODN/DLOH, de fecha 08 de mayo de 2025; Oficio N° D54-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT; de fecha 07 de mayo de 2025; Informe N° D1-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/IEMB, de fecha 06 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Que, mediante Oficio N° 992-2024-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D-ODI de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de la Red de Salud Cajabamba solicita la autorización para la adquisición de unidades móviles (camioneta);

Que, mediante Informe N° D18-2025-GR.CAJ-ODN/DLOH de fecha 08 de mayo de 2025, el asistente logístico de la Oficina de Defensa Nacional indica:

"(...)

III. CONCLUSIONES –

- Realizar la renovación de la camioneta MAZDA de placa EGT 030, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años.
- De acuerdo al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 321895 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe realizar la renovación del vehículo de la Oficina de Defensa Nacional como es: camioneta MAZDA de placa EGT 030.
- El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Oficina de Defensa Nacional y en el marco de sus funciones, debe renovar sus unidades móviles para evitar continuos gastos de mantenimiento y compra de repuestos y accesorios."

Que, mediante Informe N° D263-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de mayo de 2025 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación indica:

"(...)

-En el Numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos*

y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces".

-En el artículo 10.4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025, establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público". La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

-De la revisión el Expediente MAD, con OFICIO N° D765-2025.GR.CAJ/OND de fecha 09 de mayo del 2025, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, sustenta qué con el objetivo de cumplir con la atención, la Oficina de Defensa Nacional realiza diversas acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana, Movilización y Defensa Nacional, siendo una función principal la de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante peligro de desastres en el territorio y atender emergencias por desastres, dichas acciones se realizan de manera permanente y en el marco de la Ley 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y resulta indispensable contar con unidades móviles 100% operativas, debido a que estas acciones se realizan de manera directa con las comunidades vulnerables, afectadas o damnificadas, cuyos accesos en su mayoría son trochas carrozables en mal estado, sobretudo en época de lluvia, periodo en el cual se presentan más emergencias.

-Según el INFORME N° D1-2025.GR.CAJ-DRA-DPAT/EMB, emitido por el Técnico en Auditoría I de la Dirección de Patrimonio, donde indica que la camioneta MAZDA DE PLACA EGT-030 cuenta con un valor en libros de S/1.00, y con una antigüedad más de 10 años los mismos que si pueden ser renovados.

-Habiéndose realizado el análisis presupuestal en el presente Ejercicio 2025, y según lo establecido en artículo 10.4 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.6. Gastos de Capital, en el clasificador de gastos 2.6.31.11 PARA TRANSPORTE TERRESTRE en la meta presupuestal 105, existe la disponibilidad presupuestal para realizar la renovación de la camioneta, según el cuadro 1 y reporte Certificación vs Marco Presupuestal adjunto al presente informe.

CUADRO 1

Clasificador de Gasto	PIM	CERTIFICADO	SALDO	AVANCE %
6- 2.6.31.11 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	853,793.0	450,000.0	403,793.0	52.71

Fuente: Reporte SIAF al 28 de mayo del 2025

En base al análisis presupuestal realizado en el párrafo anterior, se evidencia que se cuenta con el marco presupuestal necesario para la renovación de una camioneta destinada a la Oficina de Defensa Nacional.

IV. Conclusiones

En base a lo anteriormente descrito, y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia, emite la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal en atención al artículo 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, para realizar la renovación de una camioneta destinada a la Oficina de Defensa Nacional, en el presente Ejercicio en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en el clasificador de gastos 2.6.31.11 PARA TRANSPORTE TERRESTRE en la meta presupuestal 105, no generando recursos adicionales al tesoro público.(...)"

Que, en el artículo 10.4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025, establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público". La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

Estando a lo solicitado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, contando con la conformidad de Gerencia General, y estando a lo establecido en la Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Defensa Nacional, la adquisición de una unidad móvil, por renovación de la camioneta MAZDA DE PLACA EGT-030, la cual tiene como año de fabricación 2014, por tanto una antigüedad igual o superior a diez (10) años; en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Oficina de Defensa Nacional y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe